



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00616-00
DEMANDANTE:	LICETH ANGELICA BERMUDEZ OSORIO
DEMANDADOS:	SAMUEL MENDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Verificada la demanda de la referencia para estudio de admisibilidad, circunscrito al factor de competencia en razón de la cuantía, se observa que se trata de un proceso verbal de pertenencia, cuya cuantía se determina por el valor catastral del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral tercero del Código General del Proceso que establece que *"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos"*.

Observa el despacho que se aporta con la demanda el certificado catastral del inmueble a usucapir, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-126854 el cual se encuentra avaluado en la suma de \$34.671.000, dicho valor no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV para el año 2022, suma equivalente a CUARENTA MILLONES PESOS M/L (\$40.000.000.00), siendo un proceso de Mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., por lo tanto, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En tales circunstancias, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, cuya competencia corresponde a los Jueces Civiles de pequeñas causas y competencia múltiple, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados Civiles de pequeñas causas y competencia múltiple de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA presentada por LICETH ANGELICA BERMUDEZ OSORIO, en contra de SAMUEL MENDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles de pequeñas causas y competencia múltiple de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07447ee3a1a36b4aca3b8806ec73ef0fd06c699c896cc9323bd0386379a0b16**

Documento generado en 09/02/2023 05:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co